



CENTRO DE ARBITRAJE
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

Arbitraje de Derecho seguido entre



CAMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

CONSORCIO EJECUTOR TUPAC AMARU
(DEMANDANTE)

Y

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
(DEMANDADO)

LAUDO

ÁRBITRO ÚNICO
JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN

CENTRO DE ARBITRAJE DE LA CAMARA DE
COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUANUCO

SECRETARIA ARBITRAL
INES CONDEZO MELGAREJO

Fecha de emisión: 31 de diciembre de 2018

En representación del Demandante
Vila Eliana Falcón Claudio
Contratista

En representación del Demandado
Dra. Dina Huamani Ochoa
Procuradora Pública Municipal Adjunta

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. Huallayco N° 1098 Esq. con Jr. Dámaso Beraún 2do. Piso - Tel. (062) 513532 - RPM: #990290253
E-mail: inecon13@hotmail.com Web: www.camarahuanuco.org.pe

Árbitro Único
Juan Miguel Rojas Ascón

LAUDO ARBITRAL DE DERECHO

En la fecha, el Árbitro Único que suscribe, Juan Miguel Rojas Ascón, emite el presente Laudo Arbitral de Derecho que homologa el acuerdo suscrito por las partes contenido en el Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 28 de diciembre de 2018, en los términos siguientes:

1. ANTECEDENTES:

- 1.1. *Con fecha 21.09.2018, se llevó a cabo la Audiencia de Instalación con la participación de los representantes de ambas partes.*
- 1.2. *Con escrito de fecha 05.10.2018, el Consorcio Ejecutor Tupac Amaru presentó su demanda arbitral.*
- 1.3. *Mediante Resolución No. 01 de fecha 12.10.2018, se admitió a trámite la demanda arbitral presentada por el Consorcio Ejecutor Tupac Amaru.*
- 1.4. *Con escrito de fecha 02.11.2018, el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado - Tingo María, absolvió la demanda del consorcio demandante.*
- 1.5. *Mediante Resolución No. 02 de fecha 12.11.2018, se admitió a trámite la contestación de demanda arbitral presentada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*
- 1.6. *Mediante Resolución No. 03 de fecha 20.11.2018 se fijaron los puntos controvertidos de la presente controversia y se tuvieron por pagados los honorarios arbitrales y los gastos administrativos de la secretaria arbitral.*
- 1.7. *Con escrito de fecha 30.11.2018, el Consorcio Ejecutor Tupac Amaru manifestó su intención de arribar a un acuerdo conciliatorio con la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.*

ARBITRAJE DE DERECHO QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR TUPAC AMARU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (CONTRATO N° 16-2017-MPLP-TM)



Árbitro Único
Juan Miguel Rojas Ascón

1.8. Mediante Resolución No. 04 de fecha 04.12.2018, se tuvo presente el escrito del el Consorcio Ejecutor Tupac Amaru y se le otorgó a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado el plazo de cinco (5) días hábiles para que manifieste lo conveniente a su derecho.

1.9. Con escrito de fecha 14.12.2018, la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado absolvió el traslado conferido y se citó a la Audiencia de Conciliación correspondiente.

2. CONSIDERACIONES:

2.1. Las partes en uso de sus legítimas facultades han celebrado el Acta de Conciliación de fecha 28 de diciembre de 2018, en cuya virtud la Entidad aplicará penalidades al Contratista por la suma de S/. 3,240.00 soles conforme a los informes técnicos, opinión legal y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1103-2018MPLP. Asimismo, la Contratista renuncia a su petición de daños y perjuicios y asumirá las costas y costos derivados del proceso arbitral.

2.2. Finalmente, se debe dejar constancia que la solicitud cursada por ambas partes para que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles el acuerdo suscrito sea homologado e integrado al laudo, es perfectamente válida y procedente.

3. LAUDO:

3.1. OTÓRGUESE el carácter de Laudo Arbitral al Acta de Audiencia de Conciliación de fecha 28 de diciembre de 2018, que se adjunta y reproduce literalmente a continuación:

ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

En la ciudad de Huánuco, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las 4:00 p.m., en la sede del Centro de Arbitraje de la Cámara de

ARBITRAJE DE DERECHO QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR TUPAC AMARU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (CONTRATO N° 16-2017-MPLP-TM)

Árbitro Único
Juan Miguel Rojas Ascón

Comercio e Industrias de Huánuco, sito en el jirón Huallayco N°. 1098 (Segundo Piso), Huánuco; se reunieron el abogado JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN, en su calidad de ARBITRO UNICO quien dirige esta audiencia de manera virtual; la señora INÉS CONDEZO MELGAREJO Secretaria Arbitral, la señora VILA ELIANA FALCÓN CLAUDIO identificada con DNI N° 46018731, representante del Consorcio Ejecutor Túpac Amaru y la abogada DINA HUAMANI OCHOA identificada con DNI N° 42613523, Procuradora Pública Municipal Adjunta de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado designada mediante Resolución de Alcaldía N° 218-2017-MPLP; con el propósito de llevar a cabo la audiencia de CONCILIACION.

Cabe precisar, que el presente proceso se inicia en virtud de la solicitud de arbitraje incoada por el Consorcio Ejecutor Túpac Amaru respecto de la controversia surgida en el "Contrato N° 16-2017-MPLP-TM, Adjudicación Simplificada N° 011-2017-MPLP-TM Contratación de la Ejecución de obra: "Mejoramiento de la Infraestructura Vial de los Jr. Alfonso Ugarte C-1, Túpac Amaru C-3, Simón Bolívar C-3 del A.A.H.H Túpac Amaru, Distrito de Rupa Rupa, Provincia de Leoncio Prado - Huánuco de fecha 27 de octubre de 2017". Dándose inicio la diligencia de la siguiente manera:

ACUERDOS CONCILIATORIOS:

En este acto, el Árbitro exhorta a las partes a que cedan en sus posiciones iniciales con respecto a la materia controvertida, con la finalidad de que se produzca una conciliación, llegando a los siguientes resultados:

Las partes acuerdan concluir la presente controversia para lo cual, arribaron en los siguientes términos:

1. Respecto a las penalidades aplicadas por la MUNICIPALIDAD POVINICIAL DE LEONCIO PRADO a el CONSORCIO EJECUTOR TÚPAC AMARU, estas se realizaron inobservando el procedimiento establecido en las bases de procedimiento de selección, razón por la cual, MUNICIPALIDAD POVINICIAL DE LEONCIO PRADO solo aplicará la penalidad por la suma de S/. 3,240.00 conforme a los informes técnicos y opinión legal y a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 1103-2018MPLP.
2. El CONSORCIO EJECUTOR TÚPAC AMARU se compromete asumir integralmente los costos y costas arbitrales establecidas en el Acta de Instalación.
3. EL CONSORCIO EJECUTOR TÚPAC AMARU se compromete a no cobrar indemnización ni intereses legales generados en la presente controversia.

Asimismo, ambas partes solicitan que los acuerdos conciliatorios se plasmen en un laudo debidamente homologado; solicitud que es aceptada por el Árbitro Único por lo que se procederá a emitir el laudo dentro de los cinco (5) días hábiles.

 
ARBITRAJE DE DERECHO QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR TUPAC AMARU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (CONTRATO N° 16-2017-MPLP-TM)

Árbitro Único

Juan Miguel Rojas Ascón

No habiendo otro punto a tratar se da por concluido la presente diligencia siendo 5:30 p.m. pasando a firmar los presentes en señal de conformidad.

3.2. DECLÁRESE concluido el presente proceso arbitral y archívese.



JUAN MIGUEL ROJAS ASCÓN
ÁRBITRO ÚNICO



INES CONDEZO MELGAREJO
SECRETARIA ARBITRAL

ARBITRAJE DE DERECHO QUE RESUELVE LA CONTROVERSIA SURGIDA ENTRE EL CONSORCIO EJECUTOR TUPAC AMARU Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO (CONTRATO N° 16-2017-MPLP-TM)